

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

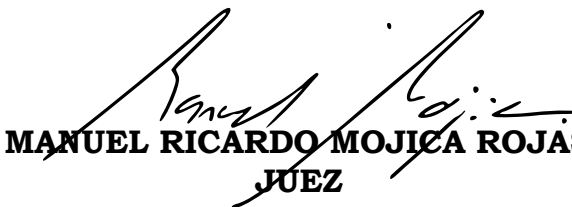
EXP. N°2015-01090.

En atención a la solicitud promovida por el abogado David Alvarado, es preciso señalar que en reiteradas ocasiones tanto la Corte Constitucional como la Corte Suprema de Justicia, han manifestado que el derecho de petición no puede suplir un trámite propio de los procesos de la jurisdicción ordinaria, pues estos tienen formalidades propias a las cuales deben someterse las partes, de ahí que el derecho de petición no proceda tratándose de trámites judiciales.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la solicitud encaminada a *“que se le indique cuándo puede pasar a recoger la documentación en físico, en virtud del desglose solicitado”*, se debe tener en cuenta que en el proceso de la referencia no ha sido reconocido como apoderado de la empresa demandante Vigilancia y Seguridad Limitada – VISE Ltda., por ello, si pretende que se le haga entrega de algún documento deberá acreditar en debida forma dicha calidad.

Así mismo, previo a requerir a la Oficina de Archivo Central, ante la presunta mora en la remisión del proceso, deberá acreditar el trámite surtido ante dicha dependencia a fin de constatar que la solicitud se encaminó al desarchivo físico del proceso de la referencia.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°99 FIJADO HOY 23 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6687371aa56206dcc5361d4e1dcd3f2c0612308a5b6d1ec2a5b449b814e22a84**

Documento generado en 20/10/2023 12:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>